

H. Congreso del Estado, XXV Legislatura del estado de Nayarit*.

JOSÉ MANUEL RIVAS ALLENDE

La administración pública ha experimentado –en México y en la mayor parte de los países del mundo– un desarrollo extraordinario en el último siglo. Las tareas a su cargo han crecido en complejidad y cuantía y ello ha obligado a generar nuevas formas de administrar el tesoro público para atender con eficiencia las necesidades de una población con demandas cada vez más heterogéneas.

Frente a esta acelerada evolución de los órganos ejecutivos, debemos reconocer que también el Poder Legislativo –así como el Judicial– han encontrado fórmulas y respuestas para adecuarse a las nuevas condiciones del mundo contemporáneo.

Recordemos que la Carta Magna de 1917, dentro del principio de división de poderes contenido en el artículo 49, estableció el principio del Ejecutivo unipersonal, con el claro propósito de unificar el centro de la decisión y mando de la rama ejecutiva, que reúne las más importantes facultades administrativas y políticas del gobierno federal. El Congreso Constituyente de 1916–1917, al conciliar los propósitos de las vertientes nacionalista y liberal, con las corrientes de la reforma social, marcó el cauce que en los años posteriores daría estabilidad política a la nación: un Poder Ejecutivo fuerte, capaz de sortear emergencias y garantizar la existencia de los otros poderes, libertades municipales y soberanía estatal; y, de manera sobresaliente, traducir las demandas sociales en principios normativos.

Durante los primeros años de vida postrevolucionaria, la fórmula de un Ejecutivo dominante

José Manuel Rivas Allende
Presidente de la Gran Comisión de la H. Legislatura del estado de Nayarit

*Ponencia vertida en el Foro “México y sus Congresos, hacia un mejor quehacer legislativo”, realizado por la Gran Comisión de la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados el 17 de junio de 1997.

fue garantía de la estabilidad que reclamaba la sociedad para sentar las bases del desarrollo. Actualmente, sin embargo, en nuestro país como en otras partes del mundo, existe la convicción —en unos— y la creencia —en otros— de que a pesar de que efectivamente los Congresos y Parlamentos han aumentado sus poderes y facultades en los últimos años, es necesario ya dar paso definitivo a una nueva etapa histórica que se signifique por la satisfacción de un reclamo popular: reducir las estructuras gubernamentales a un mínimo necesario que garantice eficacia y honradez en la gestión pública; y fortalecer al poder legislativo mediante el otorgamiento de más facultades que conduzcan a los Estados a un sano equilibrio de poderes.

Es cierto que en este debate, el Poder Judicial no está excluido. La tendencia en los años últimos lo ha llevado a mantener una postura de mayor independencia del Poder Ejecutivo, a fin de garantizar una mejor impartición de justicia, que contribuya al aniquilamiento de la impunidad, y con ello, a una armoniosa convivencia social.

Hace años, en los momentos de crisis del modelo de Estado paternalista, la desconfianza social se manifestó —típica o atípicamente— en contra de casi todo vestigio de institucionalidad. No hubo distinción alguna. La ciudadanía cuestionó por igual los excesos de la burocracia, que la tibieza de los legisladores o que la insensibilidad de jueces y magistrados.

Las condiciones externas —a partir de mediados de los 80— y los inéditos escenarios internos obligaron al Estado a redefinir su papel y, con ello, a plantearse cuestiones torales que han generado hoy una dinámica sana, caracterizada por una mayor tolerancia de las instituciones, en la que la participación social es fundamental para vertebrar un nuevo modelo de Estado, y por consiguiente, para definir una mejor carga de facultades y obligaciones de los Poderes de la Unión.

Hoy se admite que en el pasado la agenda gubernamental marginó temas de interés para los partidos políticos opositores y para numerosos sectores sociales. La intolerancia determinó la postura oficial para diferir los debates que hoy el mismo Estado propicia.

El entorno actual es propicio para interrogar, para dialogar, para redefinir. Los partidos de oposición han abandonado la radicalización absurda de sus propuestas, para adoptar una actitud serena y tolerante. Las nuevas tendencias en las preferencias políticas del electorado han sacudido también al partido mayoritario, que busca mecanismos para conservar su lugar de privilegio entre la población. Las Universidades registran un mayor interés por los temas sociales; frente al imparable y sorprendente avance tecnológico, paradójicamente, las ciencias sociales han resurgido con bastante fuerza. Los medios de comunicación se han abierto a la pluralidad y han probado ya la eficacia de su actuación como elemento equilibrador del poder público.

Es un hecho incuestionable que tras la crisis de credibilidad institucional, originada por la infuncionalidad de un Estado obeso, la imagen del Poder Legislativo se ha reposicionado, con cierta velocidad, en el ánimo ciudadano. Ha recuperado el prestigio que le caracterizó en las más importantes coyunturas históricas del país. Este hecho, quizá haya sido determinante para que la opinión pública haya forjado un consenso favorable a la necesidad de trasladar más responsabilidad a las Cámaras de Diputados para garantizar un mejor control de la actuación del Ejecutivo y una mayor intervención de los legisladores para alcanzar el bienestar social.

En este contexto, es una gran oportunidad que el Congreso de la Unión haya decidido dar pasos seguros en el análisis de la realidad parlamentaria de México. Hoy, más que nunca, sabemos que es posible perfeccionar la actividad legislativa, pues nos vincula a todos un motivo común: la convicción de que es impostergable fortalecer los poderes legislativos para garantizar la armonía de la convivencia política nacional.

En ese tenor, la XXV Legislatura del Estado de Nayarit ha concebido las siguientes consideraciones:

En el sistema federal mexicano, las materias legislativas de mayor trascendencia son atribuidas al Congreso de la Unión, por disposición expresa de la Constitución General de la República, frente a un número mínimo de áreas de competencia de los congresos estatales.

Ello significa una limitación a la autonomía de los estados miembros de la federación, entendiendo la autonomía como la atribución para crear su propio derecho y organizar las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales en aquellas materias no asignadas a la federación.

Hasta ahora, las acciones emprendidas para fortalecer las facultades locales han seguido la vía de la descentralización operativa, como por ejemplo, en los sistemas de servicios educativos y de salud, entre otros, lo cual no es suficiente para enarbolar el nuevo federalismo que se pregona.

El conjunto de disposiciones a que se refiere el artículo 73 constitucional, que señala las materias que son reguladas sólo por el Congreso de la Unión, merece ser sometido a un nuevo y riguroso análisis, pues es una necesidad impostergable—desde la perspectiva de los gobiernos locales—mejorar la distribución de competencias en materia legislativa. Si bien es cierto que teóricamente es impropio hablar de “niveles de gobierno”, en virtud de que la Carta magna no reconoce superioridad de ningún orden de gobierno (federal o estatal), es claro que los poderes locales se encuentran en clara desventaja ante la inercia de la preceptiva constitucional, que mantiene privilegios ya anacrónicos para la federación.

Una nueva definición de competencias, provocaría que no se concentren en la federación los aspectos más importantes para el desarrollo de los municipios y entidades federativas: finanzas, tributación, planeación, educación, salud, pesca estuarina, desarrollo urbano, ecología, vivienda, servicios públicos, entre otros.

El nuevo federalismo, aún en etapa discursiva, concebido desde la óptica local, plantea no sólo mayores recursos, sino más obligaciones y facultades. Sin duda, una limitante severa para esta aspiración es el crecimiento tremendamente desigual de los municipios del país. La capacidad de los Ayuntamientos para asimilar una carga adicional de atribuciones es absolutamente distinta. Sin embargo, el desarrollo alcanzado hasta nuestros días por los poderes estatales es ciertamente muy similar, por tanto, no hay impedimento para la transmisión de competencias a este orden de gobierno.

Asimismo, es preciso corregir un mal de origen que viene desde la forma en que se establece el sistema federal de la fijación de ingresos y del presupuesto anual de gastos. Mientras a la Cámara de Diputados le corresponde la exclusivísima facultad de aprobar el presupuesto, el Senado en cambio únicamente interviene en la política tributaria sin conocer el destino de los recursos recaudados ni su justificación aplicatoria. Por otra parte, de poco sirve que el artículo 73 en el último párrafo de la fracción XXIX señale “que las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales”, tales como energía eléctrica, producción y consumo de tabacos labrados, gasolina y productos derivados, cerillos y fósforos, explotación forestal y consumo de cerveza, si la ley secundaria a donde remite sus bases y montos es prácticamente regulada a través de convenios muy desfavorables para los estados.

Por tanto, la Legislatura de Nayarit propone que la facultad tributaria y presupuestal, así como las autorizaciones sobre los montos de endeudamiento, deben pasar íntegramente a la calidad de atribución del Congreso de la Unión y, al Senado de la República, ha de corresponderle la facultad de examinar y aprobar las bases, montos y mecanismos de distribución del sistema de participaciones de recursos que la federación entregue a los estados. El nuevo marco competencial se debería complementar con atribuciones en favor de las legislaturas estatales para aprobar los convenios—del tipo que impongan obligaciones y derechos—que el Gobernador suscriba con las autoridades federales.

Respecto de las necesidades de cooperación, comunicación e intercambio de experiencias entre el Congreso federal y los Congresos locales, la legislatura nayarita plantea varias consideraciones:

Es cierto que el desarrollo de la función legislativa ha evolucionado a un nivel tal, que es impostergable analizar el problema de los requisitos de elegibilidad, a fin de que los partidos políticos tengan que ceñirse a una normativa constitucional y electoral más estricta, en la que se privilegie el conocimiento de los asuntos públicos y la capacidad profesional, como una limitante

que lleve a asegurar el registro de candidatos verdaderamente capaces para el desempeño de la función parlamentaria.

Sin embargo, esta visión aportaría tan sólo una de las soluciones tendientes a mejorar el nivel de desempeño de los legisladores locales. Otra de las soluciones en este rubro, la encontramos en los convenios de intercambio de experiencias entre el legislador federal y su similar en el orden estatal.

Veamos: Una de las áreas que ha experimentado un acelerado desarrollo y que por sobradas razones justifica su presencia en el seno de las actividades congresionales es la Informática Legislativa. La experiencia acumulada en esta disciplina por el Senado de la República y la Cámara de Diputados Federal, en virtud al intercambio de experiencias con Legislaturas de países altamente desarrollados tecnológicamente, permite que la utilización de sistemas de informática para transmisión y recepción de datos, para almacenamiento y codificación de archivos, así como para el acceso a importantes bancos de información, sea una actividad de apoyo constante e imprescindible.

Sin embargo, los convenios que hasta la fecha se han signado con las Legislaturas Federales, aún no han satisfecho las expectativas de los parlamentarios locales. El empirismo caracteriza gran parte de las acciones llevadas a cabo por los congresos estatales para hacer de la informática legislativa, la herramienta que nos permitiría generar un flujo de información suficiente para soportar argumentalmente muchas de las decisiones locales.

Sin embargo, los convenios que hasta la fecha se han signado con las Legislaturas Federales, aún no han satisfecho las expectativas de los parlamentarios locales. El empirismo caracteriza gran parte de las acciones llevadas a cabo por los congresos estatales para hacer de la informática legislativa, la herramienta que nos permitiría generar un flujo de información suficiente para soportar argumentalmente muchas de las decisiones locales.

Sabemos que por sus específicas características, la Informática Legislativa se actualiza y se reconceptúa constantemente. Por ello, creemos muy conveniente acrecentar los conceptos técnicos y de método, además de capturar las experiencias desarrolladas en el ámbito legislativo federal, para aplicar eficientemente los recursos



Fachada de la Cámara de Diputados

informáticos que están ya al alcance de los diputados locales.

En tal virtud, proponemos establecer una agenda de reuniones formales que den vigor y seguimiento a los acuerdos establecidos en los convenios de apoyo técnico en materia de Informática Legislativa. Sólo de esta manera, sería posible hacer efectiva la voluntad manifestada por los órganos legislativos federales, de brindar asistencia a los congresos estatales.

Sin embargo, la agenda de reuniones formales propuesta en el párrafo anterior no sólo se circunscribiría a la asistencia técnica en materia informática. Además, sabemos que es altamente importante incorporar la capacidad y experiencia de senadores y diputados federales en otros rubros tales como la investigación legislativa.

Por otra parte, es necesario vincular las directrices parlamentarias de los grupos parlamentarios locales, que representen a partidos políticos nacionales, pues la disciplina a la ideología, a la plataforma electoral y a las posiciones partidistas respecto de diversos tópicos de la vida nacional y estatal, frecuentemente se ve trastocada por la deficiente formación política de quienes participan en las legislaturas locales.

Un asunto de total importancia es el trabajo desarrollado en comisiones parlamentarias. En este renglón, cabe apuntar que específicamente en la XXV Legislatura del Estado de Nayarit, el consenso de los distintos grupos parlamentarios ha decidido romper esquemas y métodos de trabajo que minimizaban la participación de diputados en el análisis y dictamen de iniciativas, para dar una primordial importancia al quehacer colegiado de las comisiones, bajo los siguientes imperativos:

a) Una permanente búsqueda de consensos en todas las determinaciones y acuerdos, utilizando argumentos sustentados en razonamientos lógico-jurídicos y generando un diálogo tolerante y altamente propositivo.

b) Un apoyo eficaz de la estructura administrativa del Congreso, que permita allegar la información más actualizada y la asesoría necesaria para que los legisladores estén en condiciones de soportar su opinión en fundamentos sólidos y verdaderos, y

c) Una vinculación constante y permanente con las entidades públicas, sociales y privadas que tengan relación con la materia competencia de las comisiones legislativas, a fin de mantener un diagnóstico exacto de la problemática vigente y de las alternativas recomendables al alcance del Poder Legislativo.

De acuerdo a la reconsideración acerca de las bondades del trabajo en comisiones, la Legislatura local estima necesario incorporar en los convenios de apoyo con las Cámaras Federales, un apartado en el que se genere una dinámica de intercambio de experiencias respecto a este rubro.

Finalmente, la necesaria y urgente vinculación del Poder Legislativo Estatal con sus similares federales, debe incluir en la agenda de trabajos conjuntos, el tratamiento del tema de los llamados diputados independientes. El Congreso Nayarita estima altamente criticable el abandono de un legislador al partido político que lo propuso al cargo, en virtud de que este hecho —que lamentablemente se ha repetido en el seno de las Legislaturas federales— significa olvidar ideologías y programas por las que se pronunciaron los votantes en las urnas. Significa, además, una profunda falta de oficio parlamentario.

El gitanismo de ciertos representantes populares requiere de un análisis amplísimo, a efecto de generar argumentos válidos para abordar criterios que —al incorporarse posteriormente a los marcos jurídicos— erradiquen esa posibilidad. Debemos pensar que es obligación de todos los partidos políticos, y de los poderes públicos, forjar una cultura electoral en la que el voto gane credibilidad entre los ciudadanos, y la presencia de diputados o senadores que se despartidizan después de tomar posesión del cargo no ayuda en este propósito.

Por último, es prudente reconocer un hecho que ha generado vacíos inconvenientes para la modernización de la actividad legislativa. Debemos referirnos al estudio del derecho parlamentario en los claustros académicos de nuestro país.

La enseñanza de esta disciplina jurídica y de la rama jurídico-legislativa es prácticamente nula, así como la investigación académica a este respecto. Este vicio es, de alguna manera, atenuado por el patrocinio de revistas especializadas en los temas parlamentarios, cuya calidad y circulación afortunadamente han aumentado. Sin embargo, debemos puntualizar que la actividad legislativa de los congresos estatales es, por regla general, ignorada o minimizada.

De tal manera, que no ha sido posible ampliar la mira de los estudiosos del derecho, y en general de las ciencias sociales, para que las leyes que regulan las facultades del Congreso y los procesos legislativos sean incorporadas a los planes de estudio e investigación universitarios.

En plena concordancia con el abandono del derecho parlamentario por parte de los académicos, una situación similar acontece con los profesionales del derecho, cuyos colegios profesionales han desatendido esta importantísima rama del derecho público.

Agregamos a esto, que los contenidos del sistema educativo estatal son diseñados en el centro de la República, lo cual genera una esclerosis virtual en los intentos por modificarlos o reorientarlos.

Proponemos que los programas de educación superior deben consignar las notas preliminares del estudio de los ordenamientos jurídicos fundamentales del estado y resultará indispensable que,

además de ser exigibles curricularmente las materias de derecho constitucional estatal, derecho legislativo y derecho municipal en las escuelas o facultades de ciencias sociales de las Universidades de provincia, haya prácticas de servicio social y los exámenes profesionales contengan como requisito cuestionar al tesista o sustentante respecto de tópicos jurídicos locales relacionados.

Con las propuestas anteriores, la Legislatura nayarita pretende aportar elementos útiles para el debate sobre las urgencias y prioridades que deben guiar al proceso ya iniciado de redefinición de campos de actuación y reglas de operación de los poderes públicos.

Si bien, hemos omitido considerar algunas propuestas –germinadas en los ámbitos académicos, sobre todo– tendientes a considerar la reelección de legisladores como una solución a la falta de oficio parlamentario, queremos manifestar que debemos estar muy atentos al ritmo que lleva la evolución indiscutible de la actividad legislativa, para poder percibir cuáles son las opciones viables y cuáles las opciones deseables.

No creemos en los pronunciamientos discursivos, plenos de virtudes y bondades, sino en los anhelos compartidos entre el poder público y el mismo pueblo. No podemos pensar en estrategias de perfeccionamiento teleológicamente puras y perfectas; en cambio, simpatizamos con las posturas de quienes son concientes de que la situación actual de la actividad parlamentaria, con sus activos y sus pasivos evidentes, es el punto de partida.

Esta es la razón por la que quisimos vertebrar propuestas concretas y factibles de llevarse a cabo en un corto plazo. Entendemos que la construcción de una mejor modelo de división de poderes y de competencias es una tarea que reclama una táctica prudente, pero decidida.

Estamos seguros de que los frutos de este Foro habrán de impactar positivamente la calidad del trabajo legislativo en México. También tenemos la certeza de que toda la dinámica que se genere a partir de las propuestas aquí vertidas, encontrará un eco importante en partidos, instituciones, académicos, universitarios y ciudadanos, de tal forma que, aquellos que pretendan ignorar los al-

cances de estos debates, se posicionarán como adversarios del progreso político de nuestra nación.

I. Reseña Histórica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917, en su artículo 43 dio al Territorio de Tepic la categoría de Estado con el nombre de Nayarit. Tal determinación del último congreso constituyente mexicano dio, finalmente, la independencia política que durante muchos años anheló el pueblo nayarita.

El 22 de septiembre se expidió la convocatoria a elecciones y el 24 de noviembre de 1917 se verificó la primera elección de diputados al Congreso del Estado de Nayarit, el cual quedó instalado un mes después, y entre sus iniciales responsabilidades procedió la calificación de las elecciones de sus propios miembros y la del Gobernador. Esa primera legislatura fungió con el carácter de Congreso constituyente, en virtud de la reforma al artículo 7º del Plan de Guadalupe que llevó a cabo el jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, por el cual dispuso que los primeros congresos locales de los estados federados deberían tener el carácter de constituyentes para introducir en las constituciones respectivas las reformas necesarias y ponerlas de acuerdo con la Carta Magna de la República.

Este primer Congreso, compuesto por 15 diputados, expidió el 5 de febrero de 1918 la primera y única Constitución que ha tenido Nayarit. Sus sesiones se llevaron a cabo en el Palacio Municipal en Tepic, y se asignó para el desempeño de sus responsabilidades una planta de 5 empleados: Un oficial mayor, un taquígrafo, un oficial archivero, un escribiente y un conserje. El representante del décimo cuarto distrito, profesor J. Trinidad Solano, fungió como Presidente de la Primer Legislatura durante el período 1918–1921.

Las primeras cuatro Legislaturas se integraban por representantes de 15 distritos electorales. Es a partir de 1933, cuando inicia sus labores la V Legislatura con tan solo siete diputados. Hasta 1972, año en que concluye la gestión de la XVI Legislatura, se mantiene este número de representantes populares. En el período siguiente, de

1972 a 1975, se incrementó la cantidad de representantes populares a nueve. En virtud de la reforma electoral a nivel federal, la XIX Legislatura nayarita contó con veinte diputados, cinco de los cuales accedieron al trabajo parlamentario mediante la fórmula de representación proporcional. En 1984, la XXI Legislatura se compone por diputados representantes de 17 distritos electorales y por cinco diputados de representación proporcional.

Es hasta el período siguiente, de 1987 a 1990, cuando se integra la Cámara de Diputados con treinta miembros, doce de los cuales acceden gracias a la fórmula de representación proporcional. Tal cantidad de legisladores es la misma que se mantiene hasta la fecha.

Respecto del marco jurídico del Congreso, el primer Reglamento Interior fue aprobado el 21 de agosto de 1935, mismo que estuvo en vigor hasta 1984. En él se establecían importantes principios de técnica legislativa. Por otra parte, mediante decreto de número 5556, con fecha 24 de abril de 1974, se publicó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, que regulaba el examen y glosa de la cuenta anual y la organización de dicho órgano técnico. Este ordenamiento jurídico se derogó el 8 de Agosto de 1984, fecha en que el decreto 6834 dio al Congreso nayarita una nueva Ley Orgánica para la Contaduría Mayor.

La primer Ley Orgánica del Poder Legislativo se expidió el 1o. de Agosto de 1984, estando en funciones la XX Legislatura. Estableció las bases para la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, ratificando los principios del fuero de los diputados, la inviolabilidad del recinto, precisó las fechas de los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, definió como dependencias auxiliares del Congreso a la Oficialía Mayor y a la Contaduría Mayor de Hacienda y se adoptó la figura de la Gran Comisión.

II. Composición partidista actual

La XXV Legislatura que inició sus funciones el 18 de Agosto de 1996 y que concluirá su mandato el 17 de Agosto de 1999, se compone por 30 diputados. De ese total, 21 pertenecen al Partido

Revolucionario Institucional (PRI): 5 al Partido Acción Nacional (PAN); 3 al Partido de la Revolución Democrática (PRD); y solamente uno al Partido del Trabajo (PT).

De esta manera, el PRI se presenta como la primer fuerza política en el Estado, por encima del PAN –nueva segunda fuerza política en la entidad– y del PRD, partido que en el período de 1990 a 1996 se ostentó como la segunda organización política de importancia en el Poder Legislativo.

Respecto del perfil de origen o profesión, es importante destacar que en la actual Legislatura existen 5 abogados, 5 profesores, 4 economistas, 3 líderes sociales, 2 empresarios, 2 contadores públicos, 2 doctores, 2 agrónomos, un licenciado en psicología, un ingeniero químico metalúrgico, un técnico agropecuario y un comerciante.

III. Organización Legislativa

La organización legislativa del Congreso local está definida por la Ley Orgánica del Poder Legislativo; el Reglamento de Gobierno Interior y del Proceso Legislativo; el Reglamento para la administración General del Congreso; y la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El Congreso del Estado de Nayarit sesiona durante dos períodos ordinarios dentro de cada año del ejercicio constitucional: el primero, comienza el 18 de agosto y termina el 17 de diciembre, y el segundo, que da inicio el 18 de marzo y concluye el 17 de mayo. En los períodos que van del 18 de diciembre al 17 de marzo y del 18 de mayo al 17 de agosto de cada año, la legislatura entra en receso, período en el que funciona la diputación permanente, pero puede convocar o efectuar sesiones extraordinarias para tratar asuntos específicos. Las sesiones, por lo general, son públicas, es decir, se llevan a cabo en el Recinto Oficial abierto al público.

La Asamblea es el órgano superior del Congreso; en orden jerárquico le siguen la Gran Comisión, la mesa Directiva y la Diputación Permanente.

La Gran Comisión se ubica como órgano de representación del gobierno interior del Congreso en el orden político-administrativo, por arriba de la mesa Directiva y de la Diputación Permanente.

Se compone por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales nombrados por la asamblea.

Las 30 Comisiones Legislativas ordinarias son las unidades básicas del trabajo colegiado del Congreso. Se integran, no limitativamente, por tres miembros al inicio de cada legislatura y cuentan con atribuciones para elaborar los dictámenes de las iniciativas de ley, decreto o acuerdo y desarrollar actividades de información, vigilancia e investigación. Su denominación corresponde a las distintas ramas de la administración y política general del estado:

Gobernación; puntos Constitucionales; Justicia; Concertación Parlamentaria; Hacienda y Cuenta Pública; Educación; Trabajo y Previsión Social; Seguridad Social, Salubridad y Asistencia; Administración Pública; Programación y Presupuesto; Planeación Económica y Social; Desarrollo Social; Asuntos Agropecuarios; Asuntos Forestales y Mineros; Asuntos Pesqueros; Turismo; Industria y Comercio; Obras y Servicios Públicos y Vías Generales de Comunicación y Transporte; Asuntos Municipales; Asuntos Indígenas; Seguridad Pública; Desarrollo Urbano y Vivienda; Ecología y Protección al medio Ambiente; Derechos Humanos; División Territorial y de Categorías Políticas; Investigación Legislativa; Condecoraciones y Editorial, Biblioteca y Archivo.

Por su parte, las 4 Comisiones Legislativas Especiales son también órganos del Gobierno interior del Congreso en el orden de los trabajos legislativos sobre materia de Gran Jurado, Suspensión y Desaparición de Ayuntamientos, así como de Ceremonial o Protocolo y de Información, Gestoría y Quejas.

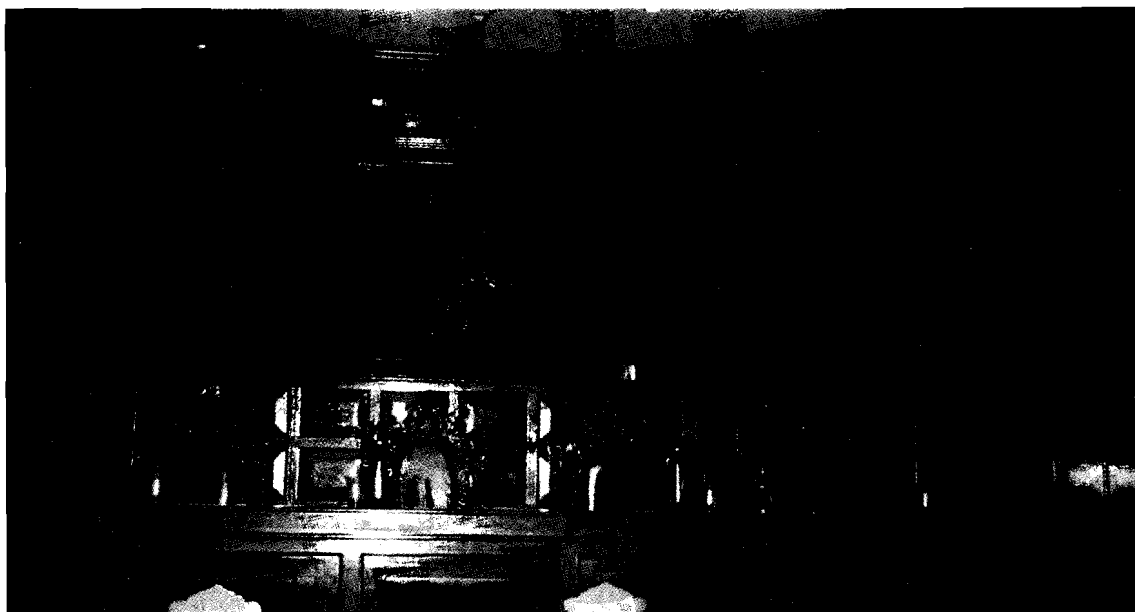
IV. Organización Administrativa

Los órganos auxiliares, tanto administrativos como técnicos de la Cámara local se circunscriben a tres áreas específicas:

La Dirección general de Asuntos Jurídicos y Legislativos, que es la encargada de la integración de estudios y expedientes relativos al proceso legislativo y asistencia jurídica para las comisiones y diputados.

La Oficialía Mayor se encarga ahora de los asuntos típicamente administrativos: archivo; calendario cívico; desarrollo de personal; suministro y distribución de materiales y oficialía de partes, entre otros.

La Contaduría Mayor de Hacienda que es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión de la cuenta de caudales públicos del estado y los ayuntamientos, y de todas las dependencias que manejen fondos o valores públicos.



Salón de Sesiones del Congreso